



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 007-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 18 de enero de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, considerado como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: CONFORMAR; Comisión Investigadora para que se avoque a la investigación del **PRESUNTO TÍTULO NO VALIDADO POR LA SUNEDU Y LA SUPUESTA CONTRATACIÓN DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA – ABANCAY**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la estación de pedidos de la sesión Ordinaria del día martes dieciséis de enero del dos mil veintitrés, en la que solicitaron los Consejeros Regionales Mag. KARLA SADITH SANTA CRUZ VARGAS y el Lic. Wildo Quispe Chipana, solicitaron de forma verbal la conformación de la comisión investigadora en los referente al **PRESUNTO TÍTULO NO VALIDADO POR LA SUNEDU Y LA SUPUESTA CONTRATACIÓN DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA – ABANCAY**,

Qué; se requirió a los Consejero peticionantes con **OFICIO N° 034-2024-G.R-APURIMAC/01/CR-COQ**, de fecha 18 de enero del dos mil veinticuatro, en el asunto: Solicita cumplimiento de entrega de documentos sustentatorios para formular Acuerdo de Consejo Regional que conforma Comisión Investigadora. Sobre el **PRESUNTO TÍTULO NO VALIDADO POR LA SUNEDU Y LA SUPUESTA CONTRATACIÓN DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA – ABANCAY**,

Qué; regularizada la documentación con **OFICIO N° 09-2024-GR.APURIMAC/01/CR-WQCH-KSSCV**, de fecha jueves 25 de enero del dos mil veinticuatro, en la que remiten indicios para que se conforme una comisión investigadora, en los que se anexa en copias, Memorando N° 68-2023-DA-HRGDV-ABANCAY, **OFICIO N° 867-2023-GR-APURIMAC/PPR**, **RESOLUCION DIRECTORAL N° 095-2019-SINEDU-02-15**, copia de captura de pantalla, **OFICIO N°030-2024-G.R.APURIMAC/01/CR-COQ**, **OFICIO N°03-2024-GR.APURIMAC/01/CR- KSSCV- WQCH**, a efectos de que el pleno del Consejo Regional de conformidad con el artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR, para que se avoquen a la investigación de la **PRESUNTO TÍTULO NO VALIDADO POR**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

LA SUNEDU Y LA SUPUESTA CONTRATACIÓN DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA – ABANCAY;

Que, el artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala en el literal k. "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional";

Qué; en el **Artículo 127°.-** Las Comisiones Investigadoras y Especiales están constituidas por tres Consejeros Regionales, en función del tema o estudio por tratar y será aprobado por el Consejo Regional, eligiéndose internamente entre ellos al: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 26 de enero de 2023, en el **artículo 146°** indica "Las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha martes dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, Comisión Investigadora, encargada de investigar el **PRESUNTO TÍTULO NO VALIDADO POR LA SUNEDU Y LA SUPUESTA CONTRATACIÓN DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA – HRGDV-ABANCAY**. La que se integrara con el detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- 1.- CONSEJERO REGIONAL: WILDO QUISPE CHIPANA.
- 2.- CONSEJERO REGIONAL: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE.
- 3.- CONSEJERA REGIONAL: KARLA SADITH SANTA CRUZ VARGAS. .

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Comisión Investigadora deberá elegir entre sus integrantes al Presidente, Vicepresidente y Secretario, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo presentar el Informe Final ante el Pleno del Consejo Regional en el plazo de 30 días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE.
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC